

310



Por el cual se adiciona el Acuerdo Número 035 de Junio 8 de 1993.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Número 1333 de 1986, Arti. 313 numeral 4o, de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

- a). Que la Ley 14 de 1983 en sus artículos 32,33,34, 35 y 36 establece el Impuesto de Industria y Comercio para la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio.
- b). Que mediante Acuerdo 035 de Junio 8 de 1993 en su artículo 4o. estableció el gravamen a las actividades de tipo ocasional a toda persona natural, jurídica o sociedad de hecho que ejerza actividades gravadas con el impuesto de Industria, Comercio, Avisos y tableros.
- c). Que el numeral 1o. del Artículo 4o. del acuerdo 035 de junio 8 de 1993, instauró al Municipio de Bucaramanga, sus Entes Descentralizados y Area Metropolitana así como las entidades Oficiales de todo orden, Nacional o Departamental (Empresas Comerciales e Industriales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Establecimientos Públicos) a retener el cinco por mil (5 x 1.000) a los pagos o abonos realizados a terceros, en cumplimiento de contratos cuyo objeto consiste en el desarrollo de actividades gravadas con el Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros, tales como contratos de obras públicas, consultoría, suministros, compra de bienes muebles y prestación de servicios.
- d). Que se hace necesario establecer cuantías mínimas para facilitar y agilizar la liquidación de la Retención.
- e). Que en virtud de lo anterior.

ACUERDA:

ARTICULO 1o- La retención del cinco por mil (5 x 1.000) establecida en el numeral 1o del artículo 4o, del Acuerdo 035 de junio 8 de 1993 ; se aplicará a los pagos o abonos en cuentas realizadas a terceros, en cumplimiento de contratos cuyo objeto consista en el desarrollo de actividades gravadas con el Impuesto de Industria, Comercio Avisos y Tableros, como CONTRATOS DE OBRAS

LOS PRESENTES TITULARES
 del Municipio de Bucaramanga

PUBLICAS, CONSULTORIA, SUMINISTROS, COMPRA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS cuya cuantía sea superior a quince (15) salarios mínimos mensual legal vigente.

ARTICULO 2o- El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación.

Expedido en Bucaramanga, a los diez (30) días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Tres. (1993

EL PRESIDENTE

[Signature]
WILLIAMSON CHAIN CORREA
CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA
DE BUCARAMANGA

EL SECRETARIO

[Signature]
HUMBERTO RUEDA GUALDRON
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA
DE BUCARAMANGA

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable concejo Municipal.

C E R T I F I C A N ;

Que el anterior Acuerdo No 064 de 1993, fue debatido y aprobado en tres (3) sesiones diferentes de conformidad con el Artículo 108 del Decreto 1333 de 1986.

EL PRESIDENTE

[Signature]
WILLIAMSON CHAIN CORREA
CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA
DE BUCARAMANGA

EL SECRETARIO

[Signature]
HUMBERTO RUEDA GUALDRON
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA
DE BUCARAMANGA

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía de Bucaramanga, hoy 6 de Diciembre de 1993.

La Secretaria General,

[Signature]
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ

Ana.R.

Oficina Jurídica del Municipio de Bucaramanga



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 064 DE 1993 DE 19
(30 de Noviembre)

por el cual se adiciona el Acuerdo Número 035 de junio 8 de 1993.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

10 de Diciembre de 1993

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

El Secretario General, (E)

HERNAN JOSE FERREIRA REY

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA :

Que el anterior Acuerdo No.064 del 30 de Noviembre de 1993, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día hoy 10 de Diciembre de 1993

El Alcalde,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

El Secretario General (E),

HERNAN JOSE FERREIRA REY

Ana.R.